



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

TÉRMINOS DE CONDICIONES

**Invitación Competitiva Para Asociación Con Entidad Privada Sin Ánimo De
Lucro De Reconocida Idoneidad**

AMA-RE-005-2026

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y SOCIALES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA FORTALECER LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS BOVINOS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS AWALIBA, COROZAL TAPAOJO, DOMO PLANAS, EL TIGRE, ALTO UNUMA, IWIWI, WACOYO, WALLANI, VENCEDOR PIRIRI Y ASEINPOME DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ENTREGA DIRECTA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y SU NATURALEZA

Aspecto	Regla
Convocante	AMA – Asociación de Municipios del Ariari
Objeto	Fortalecimiento de sistemas productivos bovinos de diez resguardos indígenas
Presupuesto	\$4.041.473.000
Normatividad	Art. 96 Ley 489/1998; art. 5 Decreto 092/2017; reglas de selección objetiva
Carácter de la convocatoria	Competitiva, pública e impersonal; supeditada a procedencia de asociación
Plazo	30 días desde acta de inicio, a ratificar con plan de transporte
Medio de recepción	SECOP II; diligenciar URL real y horarios conforme publicación oficial
Lugar	Puerto Gaitán, Meta; beneficiarios comunitarios aprobados por autoridades indígenas

La presentación de una oferta no otorga derecho adquirido a celebrar convenio. AMA se reserva la obligación de abstenerse de adjudicar si se evidencia que la causa real del negocio es una compraventa conmutativa, en cuyo caso deberá aplicar el régimen de selección que corresponda. Estas reglas se interpretan en consonancia con instrumentos de concertación indígena y con las normas aplicables a los recursos AESGPRI.

02



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, PUBLICIDAD Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se garantizan publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, planeación, imparcialidad, responsabilidad y libre acceso a observaciones y adendas. Todos los actos de carácter general, modificaciones, informes y decisiones motivadas se publicarán en SECOP según funcionalidad vigente. Las comunicaciones privadas que alteren condiciones no surten efecto.

Fase	Hito del procedimiento	Publicación / soporte
Apertura	21 de octubre de 2026	SECOP II
Observaciones documentos	a Del 21 al 22 de octubre de 2026 a las 10:00 am	SECOP II – observaciones públicas
Respuestas y adendas	22 de octubre de 2026 hasta las 03:00 pm	SECOP II
Presentación y cierre	23 de octubre de 2026 a las 03:00 pm	SECOP II – ofertas electrónicas
Verificación y evaluación	Del 23 al 26 de octubre de 2026, hasta las 10:00 am	Informe y matriz de evaluación
Traslado del informe	Del 26 al 27 de octubre de 2026 a las 10:00 am	SECOP II – observaciones y subsanación
Adjudicación	27 de octubre de 2026	SECOP II – acta motivada
Perfeccionamiento e inicio	Cumplidos requisitos de ley y del convenio	Contrato y acta de inicio

Las fechas y horas hábiles del procedimiento se computarán desde la publicación efectiva de la invitación en SECOP II conforme a los hitos definidos en el cronograma. El aplicativo identificará las fechas calendario resultantes y prevalecerán las adendas oportunamente publicadas. Los términos para subsanar deben ser uniformes y razonables, sin permitir mejorar o completar elementos que asignan puntaje con posterioridad al cierre cuando la norma lo prohíba.

CAPÍTULO III. SUJETOS PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN PLURAL

3.A. Principio de integridad de la oferta y reglas uniformes

La invitación garantiza acceso simultáneo a estudios, anexos, respuestas y adendas. Toda regla de comparación, habilitación o puntaje consta en documentos publicados, sin alterar criterios después del cierre. Las observaciones podrán formularse dentro del calendario SECOP II y AMA



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

responderá de manera motivada, con respeto a los principios de transparencia, igualdad, moralidad administrativa y economía.

Cada interesado presenta una propuesta integral con la identificación del responsable jurídico, técnico, financiero y sanitario, cronograma territorial, matriz de aportes, protocolo de aceptación y reposición, presupuesto coherente y certificación de conocimiento de los usos y decisiones de los resguardos.

Podrán participar personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que demuestren objeto misional relacionado con el desarrollo agropecuario, asistencia rural o fortalecimiento comunitario, y vigencia suficiente. Consorcios y uniones temporales integrados por dos o más ESAL son admisibles, conforme al criterio de la ANCP-CCE C-337 de 2026; el acuerdo plural debe atribuir representación, obligaciones, porcentajes y mecanismos de responsabilidad durante ejecución y liquidación.

Todos los integrantes deberán demostrar individualmente su carácter de ESAL, capacidad legal de contratar, facultades o autorizaciones estatutarias, ausencia de inhabilidades y declaraciones de conflicto de interés. No podrán presentarse propuestas múltiples del mismo sujeto que distorsionen competencia ni formar estructuras aparentes para prestar experiencia ajena sin aportar capacidades reales.

3.1. Documentos jurídicos

Documento	Individual / plural	Forma admisible
Carta de presentación y compromiso	Proponente o representante plural	Formato firmado
Certificación de existencia, estatutos y reformas	Cada ESAL	Certificado y estatutos vigentes
Autorización corporativa de representante cuando aplique	Cada ESAL	Acta órgano competente según limitación cuantía
Constitución de consorcio/UT	Sólo plural	Acuerdo completo y representante
RUT y datos tributarios	Cada integrante	Documento vigente
Paz y salvo parafiscal / seguridad social	Cada integrante	Certificación legal
Inhabilidades, conflictos y declaración integridad	Cada integrante	Declaración firmada
Certificaciones de experiencia	Uno o varios integrantes	Soportes trazables
Estados financieros y notas	Uno o varios integrantes	Corte uniforme; RUP voluntario



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Plan técnico, cronograma,
aportes y subcontratación

Proponente conjunto

Matrices y fichas

CAPÍTULO IV. RECONOCIDA IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

4.A. Requisitos de la entidad plural

La propuesta podrá ser presentada por una sola ESAL o por dos o más ESAL bajo consorcio o unión temporal, siempre que todas acrediten naturaleza jurídica, objeto misional congruente y capacidad estatutaria para cooperar en el programa. Su constitución deberá precisar denominación, porcentajes de participación, duración no inferior al plazo del convenio y su etapa de cierre, designación de representante y suplente, responsabilidad conjunta en los términos legales y facultades para presentar oferta y suscribir el instrumento.

La experiencia de cada integrante se reconocerá en el porcentaje de ejecución certificado, descontando la participación de terceros, evitando doble cómputo del mismo contrato y exigiendo evidencia objetiva de ejecución y culminación conforme a las reglas de la invitación. Se entenderá relacionado un contrato o convenio cuyo alcance comprenda desarrollo agropecuario, asistencia pecuaria, transferencia tecnológica rural, fortalecimiento productivo, gestión de proyectos con comunidades indígenas o acompañamiento de proyectos comunitarios agropecuarios.

La idoneidad se evalúa por correspondencia real del objeto social, experiencia demostrable, organización, personal, resultados y controles; la calidad formal de ESAL no sustituye capacidad misional. Se aceptarán hasta dos contratos con objetivos afines (desarrollo agropecuario; asistencia rural; proyectos productivos; suministro y entrega comunitaria; gestión social de proyectos indígenas; planes de inversión de los resguardos asociados de cabildos y autoridades tradicionales indígenas, entre otros), por valor acreditado en conjunto del 100% del presupuesto. Se verifica objeto, ejecución, alcance, certificación y participación real en contratos anteriores, sin confundir códigos UNSPSC con experiencia efectivamente prestada.

Cada certificación indicará entidad contratante, objeto, fechas, cumplimiento, valor ejecutado propio y participación real en uniones temporales cuando aplique. El comité puede verificar información con el contratante, sin alterar el umbral después del cierre.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

CAPÍTULO V. CAPACIDAD FINANCIERA, INDICADORES Y DOCUMENTACIÓN
ALTERNATIVA

5.A. Metodología financiera y organizacional de acreditación

Para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad se utilizará la información financiera certificada de la última vigencia fiscal cerrada conforme al marco contable aplicable, con sus notas y dictamen cuando sea obligatorio. AMA podrá comprobar las cifras directamente con la documentación aportada y solicitar aclaraciones de partidas sin permitir cambiar o mejorar la oferta técnica ponderable.

Los límites serán liquidez ≥ 1.10 ; endeudamiento $\leq 66\%$; cobertura de intereses ≥ 28.97 ; rentabilidad del patrimonio ≥ 0.50 y rentabilidad del activo ≥ 0.09 . Se verificará además una razón de eficiencia de implementación de proyectos respecto de gastos de funcionamiento, no negativa y soportada. Este conjunto procede de los resultados del estudio sectorial ajustado y se aplicará de manera idéntica a oferentes individuales y plurales.

En uniones plurales se calculará cada cociente con la suma de los valores contables de los integrantes en numerador y denominador, sin sumar índices individuales. No se evaluará como rentabilidad positiva un cociente matemático producto de dividir dos cantidades negativas: el patrimonio consolidado ha de ser positivo. Cuando existan cero gastos de intereses y resultado operacional no negativo, cobertura se considerará satisfactoria; en ningún evento se rechazará por una operación aritmética indefinida sin examinar sus cuentas de base.

Indicador	Umbral habilitante del modelo AMA	Cálculo y tratamiento
Liquidez	≥ 1.10	AC/PC; si PC=0 y AC>0, liquidez sin límite; si ambos cero, verificar ausencia de pasivos y capacidad operativa
Endeudamiento	≤ 0.66	PT/AT; activos totales deben ser positivos; si AT=0: no habilita
Cobertura de intereses	≥ 28.97	UO/GI; sin gasto por intereses se evalúa cumplido si UO $\geq$ 0; con UO<0 se evalúa no cumplido
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.50	UO/Patrimonio; patrimonio consolidado debe ser positivo; negativo o cero: no cumple



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Rentabilidad del activo	$\geq 0,09$	UO/AT; activo total positivo; ratio calculado sobre estados financieros certificados
Eficiencia de gestión	$\geq 0,00$ y ejecución misional acreditada	Gastos de implementación de proyectos / gastos de funcionamiento, con soporte contable; si denominador cero se verifica mediante medios equivalentes

Tratamiento de resultados indeterminados en la Razón de Cobertura de Intereses: Cuando los estados financieros del proponente registren gastos de intereses iguales a cero (\$0), la Razón de Cobertura de Intereses no podrá determinarse matemáticamente por imposibilidad de efectuar la división correspondiente. Esta situación no será considerada, por sí misma, como incumplimiento del requisito habilitante. La Entidad verificará la inexistencia de obligaciones financieras que generen gastos de intereses, la información financiera aportada, la consistencia de los estados financieros y las demás circunstancias relevantes para determinar la capacidad financiera del proponente. Cuando el resultado del indicador sea indeterminado exclusivamente por la inexistencia de gastos de intereses y la información financiera sea suficiente y consistente, el indicador será calificado como HÁBIL, de conformidad con la metodología establecida para el presente proceso.

Indicador de Eficiencia: Para medirla se tendrán en cuenta los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Para ello se tendrá en cuenta: (a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

En este sentido, para el caso en particular el análisis se realizará a través de indicadores de eficiencia, atendiendo lo señalado en el literal E "Indicadores de la eficiencia de la organización" del capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".

La eficiencia institucional constituye indicador de idoneidad definido en los estudios previos. Cuando un denominador contable sea igual a cero, la AMA comprobará la causa y documentará su tratamiento conforme a criterios objetivos y uniformes, sin presumir capacidad por el solo resultado indeterminado. El estudio previo no establece umbral habilitante autónomo para la cobertura de intereses.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Metodología de verificación de los indicadores: Los indicadores financieros asociados a la ESAL tienen su grado de madurez y dedicación a sus proyectos misionales. Para su evaluación, atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, la entidad requiere la acreditación de la información financiera de una de las últimas tres vigencias fiscales establecidas por la entidad, debidamente certificada y dictaminada por el representante legal y revisor fiscal, donde presentaran:

Estado de situación financiera.
Estado de resultados o estado de actividades.
Notas a los estados financieros
Dictamen del revisor fiscal

La metodología de verificación se realiza de la siguiente manera:

Revisión documental
Validación de la información
Aplicación de las fórmulas
Comparación con los parámetros establecidos por la entidad
Resultado de la evaluación

La ESAL cumplirá con la capacidad financiera cuando acredite los indicadores mínimos establecidos por la Entidad para el presente proceso. Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores arrojen resultados "INDETERMINADOS", el indicador se califica como HABIL.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

CAPÍTULO VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

6.A. Estándares técnicos contractuales y pruebas de aceptación

Las condiciones de novillas, toros, insumos y servicios responden a las fichas técnicas y al presupuesto consolidado, sin admitirse sustituciones de unidades por elementos no equivalentes. Se exige inspección clínica de bovinos y examen reproductivo pertinente, documentación sanitaria y de propiedad o transferencia, identificación individual y registro de origen, así como movilización exclusivamente con Guía Sanitaria de Movilización Interna vigente y aplicable.

En el destino se efectuará entrega directa, física y documental a la persona beneficiaria identificada, con concurrencia de la autoridad indígena delegada, la ESAL, y el supervisor o su delegado en la medida programada. Las entregas podrán rechazarse si faltan guías, identificación, papeleta o trámite legal correspondiente, aptitud o condición corporal exigida o si existen defectos sanitarios o de transporte. Las actas se complementarán con fotografías fechadas, ficha del ejemplar, georreferencia cuando sea posible y expediente individual.

Bien/servicio	Cantidad	Control mínimo
Novilla cebú/Brahman comercial	743	24-36 meses, 260-300 kg, condición corporal $\geq 3,5$; identificación y sanidad ICA
Toro cebú reproductor	23	3-4 años, ~400 kg, condición corporal $\geq 3,5$; aptitud reproductiva y sanidad
Sal mineral de 40 kg	239 bultos	Etiqueta, composición declarada, mínimo P 6 % según especificación
Tanque plástico de 500 L	60	Polietileno resistente, capacidad, garantía y recepción
Jornada capacitación	21	Pastoreo, nutrición, reproducción, sanidad, registros; evidencia participante
Servicios de transporte	40	32 servicios grupo A y 8 grupo B, guías y rutas

Todo despacho se condiciona a autorización de autoridad comunitaria sobre destino y beneficiario, prueba de disponibilidad y revisión veterinaria. Se rechazará unidad clínica o documentalmente no conforme y se impondrá reemplazo completo sin cargos al beneficiario. La mera factura del proveedor no sustituye el acta de recepción real.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

6.1. Asignación territorial inmodificable sin decisión formal

Resguardo	Novillas	Toros	Sal	Jorn.	Tanq.	Transp.	Valor (COP)
AWALIBA	41	1	18	2	2	2	\$224.756.000
COROZAL	75	2	31	2	6	4	\$405.532.000
TAPAOJO							
DOMO PLANAS	146	5	42	3	13	8	\$794.899.000
EL TIGRE	114	4	32	3	9	6	\$623.884.000
ALTO UNUMA	135	4	39	3	11	7	\$724.708.000
IWIWI	20	0	10	1	1	1	\$103.440.000
WACOYO	104	4	26	3	9	6	\$572.292.000
WALLANI	19	0	9	1	2	1	\$99.028.000
VENCEDOR							
PIRIRI	74	3	28	2	6	4	\$414.361.000
ASEINPOME	15	0	4	1	1	1	\$78.573.000
TOTAL	743	23	239	21	60	40	\$4.041.473.000

CAPÍTULO VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS

Fuente de financiación

La Asociación de Municipios del Ariari pagará al Contratista el valor del presente proceso con cargo a los recursos del presupuesto a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°CDP00163 de fecha 16 de octubre de 2026.

Presupuesto oficial del proceso

ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
Novilla	Novilla, las hembras bovinas deberán corresponder a razas CEBU BRAHMAN, comercial con un peso aproximado de 260-300 kg en pie y una edad comprendida entre los 24 a 36 meses, con una condición corporal mínima de 3.5, en perfectas condiciones (sanitarias, reproductivas y locomotoras), libres de cualquier enfermedad, deberán tener condiciones fenotípicas optimas; las hembras deben ser entregadas en los sitios establecidos por el contrato y en las cantidades	UNIDAD	743	\$ 4.345.000	\$3.228.335.000

Handwritten signature or mark.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

	correspondientes, consultados previamente con el supervisor del contrato. Los animales deben contar con optima condición sanitaria y plan vacunal según normatividad exigida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.				
Toro	Toro, los machos deberán corresponder a razas CEBU con una edad promedio de 3 a 4 años, peso aproximado de 400 kg, una condición corporal mínima de 3.5, en perfectas condiciones (sanitarias, reproductivas y locomotoras), libres de cualquier enfermedad, condiciones fenotípicas optimas. Los animales deben contar con optima condición sanitaria y plan vacunal según normatividad exigida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. los machos reproductores deben ser entregados en los sitios establecidos por el contrato y las cantidades correspondientes, consultados previamente con el supervisor del contrato.	UNIDAD	23	\$ 14.245.000	\$ 327.635.000
Sal mineral	Sal mineral, Bulto de 40 kg de sal mineralizada para ganado por bovinos de cría en suelos de baja a mediana fertilidad y pastos desde bajo a mediano contenido de minerales, para ganados consumiendo pasturas que contengan desde niveles medios de calcio y fósforo, pero bajos en sodio y que beban aguas blandas y no salinas; cuya Composición mínima garantizada Fósforo al 6%, Cloruro de sodio 22-25%, Calcio 18-20%, Azufre 8-10%, Humedad 5-7%, Magnesio 1-2%, Zinc 0,7-1%, Cobre 0,25-0,5%, flúor 0,058-0,065, Yodo 0,012-0,02%,	UNIDAD	239	\$ 357.000	\$ 85.323.000



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

	Selenio 0,0075-0,008, Cobalto 0,005-0,007. Cromo 0,0002-0,0003.				
Capacitación	Capacitación, seguimiento y control, la cual será desarrollada por profesionales del área de las ciencias pecuarias con posgrado y dos (2) años en adelante de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual debe incluir souvenir, refrigerio para los participantes, almuerzo, proyección con video vean y transporte de del capacitador.	UNIDAD	21	\$ 7.180.000	\$ 150.780.000
Tanque Plástico	Tanques de 500 litros de capacidad, destinados al suministro de agua para ganado, fabricados en polietileno de alta resistencia, con diseño de baja altura y dimensiones adecuadas para facilitar el acceso de los animales al agua. Estos bebederos permiten garantizar un suministro permanente y adecuado de agua para el ganado, contribuyendo a reducir derrames, pérdidas y desperdicios del recurso hídrico.	UNIDAD	60	\$ 1.290.000	\$ 77.400.000
Transporte	Realizar el traslado de los semovientes, sal y demás insumos requeridos hasta los resguardos (AWALIBA (ABARIBA), COROZAL TAPAOJO, DOMO PLANAS (SAN RAFAEL), EL TIGRE, UNUMA, IBIBI (IWIWI) y VENCEDOR PIRIRI), garantizando su entrega y coordinación con el supervisor del contrato.	UNIDAD	32	\$ 4.500.000	\$ 144.000.000
Transporte	Realizar el traslado de los semovientes, sal y demás insumos requeridos hasta los resguardos (ASEINPOME, WACOYO y WALLANI), garantizando su entrega y coordinación con el supervisor del contrato.	UNIDAD	8	\$ 3.500.000	\$ 28.000.000
TOTAL					\$4.041.473.000

Handwritten signature or mark.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Aporte de la ESAL

La ESAL deberá asumir, como requisito habilitante y con sus propios medios, un aporte adicional en especie consistente en diez (10) capacitaciones adicionales una por cada resguardo indígena.

ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
Capacitación	Capacitación, seguimiento y control, la cual será desarrollada por profesionales del área de las ciencias pecuarias con posgrado y dos (2) años en delante de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual debe incluir souvenir, refrigerio para los participantes, almuerzo, proyección con video vean y transporte de del capacitador.	UNIDAD	10

El aporte en especie deberá cuantificarse y acreditarse en el Anexo 11. No se computará como aporte en dinero para exceptuar el proceso competitivo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO VIII. FACTORES DE PONDERACIÓN: RÚBRICA IMPARCIAL DE 100 PUNTOS

8.A. Igualdad de condiciones, ponderación y comprobación de aportes

La ponderación se asigna únicamente a propuestas habilitadas. El equipo evaluador verificará por cada subcriterio la evidencia efectivamente aportada y aplicará la escala publicada. Las promesas genéricas no acreditan puntaje.

Conforme al estudio previo, se otorgarán cien (100) puntos al oferente que incluya, desde el cierre, un (1) profesional adicional ZOOTECNISTA, con Diez (10) años de experiencia general contados desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica en tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas contratantes cuyo objeto haya sido o consistido en asistencia técnica agropecuaria, con dedicación del cien por ciento (100%). El incumplimiento integral de alguna condición implicará cero (0) puntos.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ZOOTECNISTA	UN (1)	100%	Profesional	Experiencia general de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Cuenta con experiencia Mínimo en tres (3) contratos celebrados con entidad pública contratante cuyas actividades ejecutadas en asistencia técnica agropecuaria

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN

Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas.
- Copia diploma y/o acta de grado del título de formación académica.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Copia de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del presente proceso, el cargo y la disponibilidad requerida.

CAPÍTULO IX. SUBSANABILIDAD, INADMISIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPATES

Serán causales de rechazo: falta de naturaleza ESAL cuando es exigida, inhabilidad insubsanable, alteración extemporánea de la oferta puntuable, falsedad probada con debido proceso, incumplimiento de los requisitos habilitantes después del trámite de corrección procedente, interferencia indebida en el proceso, incumplimiento del objeto y de la aceptación de condiciones esenciales.

No podrá rechazarse por no aportar RUP ni por omisiones formales susceptibles de acreditación conforme a principios legales. Los reportes de evaluación se trasladarán para contradicción; observaciones y respuestas serán publicadas. El desempate se definirá de acuerdo con las reglas legales efectivamente aplicables al tipo de convenio, motivadas y publicadas de manera previa, sin crear preferencias ad hoc.

CAPÍTULO X. GARANTÍAS, GIROS, APORTES, SUPERVISIÓN Y SUBCONTRATACIÓN



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

10.1 Garantía de seriedad de la propuesta

ELEMENTO	CONDICIÓN
Beneficiario	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, NIT 822.002.858-3
Valor asegurado	10% del presupuesto oficial del proceso
Vigencia	Tres (3) meses contados desde el cierre, o el término definitivo que se establezca antes de publicación
Cobertura	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos aplicables
Forma	Mecanismo autorizado por la normativa; se admite garantía electrónica verificable
Proponente plural	Debe identificar a todos los integrantes, porcentajes y calidad en que comparecen

10.2 Garantías de ejecución

Garantía	Valor	Duración
Devolución del pago anticipado	100% del valor entregado como pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) y hasta por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a trescientos 300 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Igual a su ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 2015.

El convenio incluirá matriz de aportes diferenciada y acreditada, garantía de cumplimiento, devolución pago anticipado, calidad de bienes,



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

salarios/prestaciones cuando corresponda y responsabilidad frente a terceros. Los porcentajes y vigencias se fijarán en el contrato firmado previo análisis de riesgo y disponibilidad en mercado asegurador.

La modalidad de giro se hará mediante hitos objetivos de recepción a satisfacción y avances del programa comunitario, nunca como pago automático por contratos instrumentales de terceros. La ESAL deberá registrar y reportar subcontratación y sus pagos según las reglas del Decreto 092 y SECOP aplicables; mantendrá acceso de supervisión a soportes contables y sanitarios.

CAPÍTULO XI. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, DESTINACIÓN AESGPRI Y CONTROL

La ESAL y el equipo AMA deberán garantizar el respeto de la autonomía cultural y de las decisiones de las autoridades indígenas. Los beneficiarios se validarán con constancia por resguardo; no podrá imponerse cambio de destino por conveniencia del proveedor.

Las certificaciones de apropiación de AMA y los documentos de decisión de las autoridades indígenas integran el expediente; cualquier gasto incompatible con planes de vida o sin título de ejecución será causal de suspensión del compromiso presupuestal y revisión de responsabilidades.

CAPÍTULO XII. MINUTA, APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y DOCUMENTOS INTEGRANTES

Hacen parte integral de la invitación el estudio previo, el análisis del sector, las especificaciones y presupuesto detallado, los anexos, las respuestas y adendas, la propuesta seleccionada y la minuta de convenio.

En caso de divergencia, las reglas legales imperativas y las adendas válidamente publicadas prevalecerán, y la entidad procurará una interpretación sistemática que conserve el objeto, el valor total y las metas territoriales.

Toda actuación deberá constar en SECOP II y respetar la reserva de datos personales protegidos. La aceptación de la propuesta se realizará mediante el acto o procedimiento formal que proceda según el régimen aplicable, sin anticipar adjudicación o suscripción por la sola calificación de habilitado.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI **NIT. 822002858-3**

La oferta adjudicataria se incorporará al convenio junto con estudio previo, análisis del sector, fichas técnicas y anexos; prevalecerán normas imperativas y actos válidamente publicados frente a manifestaciones individuales. El proyecto no podrá iniciarse sin suscripción, registro presupuestal, garantías aprobadas y acta de inicio.

La actuación preparatoria incorpora el examen de procedencia sustantiva, instrumento Municipio-AMA, respaldo presupuestal de AMA y concertación indígena, evaluación de mercado y dirección institucional exacta. El presente documento mantiene campos abiertos únicamente cuando el acto real aún no ha sido suministrado.

REGLAS ESPECIALES DE SUBSANACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Estas reglas complementan los capítulos IV, VIII y IX de la invitación y deben publicarse íntegramente junto con los subcriterios, sin introducir criterios nuevos durante la evaluación.

1. Subsanación y conservación de la igualdad

Los documentos de capacidad jurídica y requisitos habilitantes se examinarán bajo reglas uniformes y con posibilidad de requerir aclaración o subsanación cuando corresponda. Una subsanación no podrá representar incorporación extemporánea de experiencia nueva no acreditable legalmente, ni reformulación de metodología o aportes puntuables después del cierre. El comité evaluador registrará cada solicitud con fecha y término, la respuesta y la razón jurídica de su valoración.

Si un proponente plural presenta documentación completa de sus integrantes salvo una autorización corporativa ya existente al cierre, se examinará la posibilidad jurídica de subsanarla. Si la autorización nace después del cierre y altera la capacidad de contratar, la evaluación deberá motivar su decisión con las normas aplicables. No se dará tratamiento privilegiado a RUP aportados voluntariamente.

2. Matriz de calificación y desempate con trazabilidad

La calificación técnica se realiza exclusivamente sobre los diecisiete subcriterios del capítulo VIII, con escala completa (100 %), suficientemente desarrollada (60 %) o inexistente (0 %) de la máxima puntuación del



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

respectivo subcriterio. La calificación requiere explicación individual y cita de folio; ningún comité podrá sustituir posteriormente esa escala por impresiones generales de trayectoria o arraigo.

Se declarará empate cuando dos o más propuestas alcanzan exactamente igual puntaje tras la corrección aritmética pública. AMA debe aplicar el régimen legal de desempate procedente para la modalidad efectivamente adoptada, documentando la norma y prueba usada, y sin privilegiar la razón social de las entidades aportadas previamente para estructuración.

3. Integridad del proceso y seguimiento de oferentes plurales

La integración plural exige representantes autorizados y obligaciones materiales coherentes con experiencia y aportes. Los porcentajes del acuerdo no podrán utilizarse para evadir responsabilidades del componente sanitario o financiero. El evaluador deberá revisar que toda entidad del consorcio/unión temporal sea ESAL y que su participación sea real y compatible con el objeto.

Las respuestas a observaciones sobre requisitos habilitantes y factores de evaluación deberán quedar motivadas por escrito y publicadas antes de la decisión final. Cualquier modificación sustancial se tramitará mediante adenda y oportunidad razonable de presentar ofertas, no mediante negociación posterior con quien resulte preferido.

REGLAS OPERATIVAS DE LA SELECCIÓN COMPETITIVA

1. Publicación, cómputo de términos y recepción

La invitación se publicará en SECOP II junto con el estudio previo, el análisis del sector, anexos, especificaciones, matriz de riesgos y minuta. El calendario efectivo y cualquier modificación oportuna quedarán reflejados en SECOP II.

El proponente aportará los documentos y formularios por los medios señalados en la invitación electrónica. La entidad verificará la presentación oportuna con el registro del sistema; no serán tenidas en cuenta ofertas presentadas por fuera del plazo, salvo fallas de plataforma acreditadas y tratadas según los protocolos oficiales y bajo igualdad de condiciones. El proponente responde por la integridad de sus archivos, firmas y facultades de representación.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

2. Conformación del proponente plural y acreditación de capacidad

La participación conjunta de ESAL se formalizará mediante documento de consorcio o unión temporal, con identificación de integrantes, porcentajes, representante y suplente, responsabilidad, vigencia, régimen de aportes y distribución de actividades misionales. Cada integrante acreditará individualmente su naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro, habilitación estatutaria, capacidad legal, autorizaciones internas que le sean exigibles e inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades. La experiencia se acreditará de manera agregada con base en ejecuciones efectivas, sin duplicidades ni atribución de contratos ajenos.

Los estados financieros deberán referirse al mismo período contable y sus cifras expresarse en pesos colombianos. Para el cálculo de las razones de un plural se sumarán primero las partidas de activo, pasivo, activo corriente, pasivo corriente, utilidad operativa y gastos financieros de los integrantes y posteriormente se calculará el indicador respectivo. Cuando el denominador de liquidez sea cero y exista activo corriente positivo, no se impondrá sanción por inexistencia de pasivo exigible de corto plazo; se dejará constancia del hecho. Si los gastos de intereses son cero, la cobertura será no aplicable y se examinará la ausencia de gastos con información contable certificada.

3. Requisitos habilitantes, experiencia y capacidad misional

La experiencia habilitante se acreditará a través de contratos con objetivos afines (desarrollo agropecuario; asistencia rural; proyectos productivos; suministro y entrega comunitaria; gestión social de proyectos indígenas; planes de inversión de los resguardos asociados de cabildos y autoridades tradicionales indígenas), por valor acreditado en conjunto del 100% del presupuesto. Se verifica objeto, ejecución, alcance, certificación y participación real en contratos anteriores, sin confundir códigos UNSPSC con experiencia efectivamente prestada. No será exigible identidad literal de objetos, ni una ubicación departamental determinada, ni la acreditación de todos los componentes en una sola ejecución.

La reconocida idoneidad se verificará mediante la correspondencia entre objeto social y finalidad del programa, experiencia pertinente, capacidad de organización, equipo responsable y metodología verificable. Los documentos de habilitación carecen de ponderación; los puntos se asignan

87



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

únicamente a los factores previamente publicados y respecto de propuestas habilitadas, sin recalcular puntajes por razones no previstas en los términos.

Acreditación De Experiencia:

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL**.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350

07



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1.623.500
2026	1.750.905

4. Equipo Mínimo de Apoyo

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
MEDICO VETERINARIO	DOS (2)	100%	Profesional Especializado	Experiencia general de mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso	Experiencia Específica en por lo menos un contrato relacionado con el objeto contractual
REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación: • Hoja de vida. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas. • Copia diploma y/o acta de grado del título de formación académica. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Copia de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida. • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del presente proceso, el cargo y la disponibilidad requerida.					

Sustitución

La sustitución de integrantes del equipo mínimo requerirá causa justificada, aprobación previa de la supervisión y acreditación de perfiles con igual o superior formación, experiencia y dedicación. La sustitución no podrá



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

afectar las visitas técnicas, las actividades ambientales ni el seguimiento continuo de los acuerdos PSA.

5. Evaluación, subcriterios y calidad de la evidencia

Cada factor técnico se dividirá en subcriterios puntuales y objetivos conforme a la cédula de evaluación incluida en los anexos. Se reconocerá el cien por ciento del puntaje del subcriterio cuando exista metodología integral, cronograma, responsable, recursos, evidencia y mecanismo de control; el sesenta por ciento cuando exista diseño comprobable sin alguno de sus componentes operativos no esenciales; y cero puntos cuando el contenido no se aporte o no corresponda al requerimiento. Los evaluadores deberán motivar individualmente cada asignación y conservar referencia verificable de la propuesta.

Los aportes propios valorables por puntaje serán adicionales a la obligación misional de ejecutar el proyecto; deberán estar definidos, cuantificados y soportados en disponibilidad real. Las promesas genéricas, estimaciones sin soporte y valores duplicados con recursos públicos no otorgan puntuación. Los aportes en especie no se contabilizarán como aportes en dinero para la regla del treinta por ciento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. Admisibilidad, contradicción y decisión motivada

El informe de evaluación distinguirá requisitos habilitantes, solicitudes de aclaración, subsanaciones oportunas y asignación de puntos. No se permitirá que la subsanación altere factores de puntuación, cambie la propuesta sustancial ni convierta una oferta presentada fuera de plazo en una oferta válida. La entidad dará trámite público y motivado a las observaciones recibidas, documentará la comparación de ofertas y adoptará la decisión de selección de la ESAL que obtenga el mayor puntaje entre las habilitadas.

7. Ejecución, garantías y resultados exigibles

La ESAL seleccionada iniciará la ejecución una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos presupuestales, de garantía y acta de inicio que resulten aplicables. Los giros estarán vinculados a hitos de cumplimiento y a soportes materiales de resultados, no a la sola



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

presentación de solicitudes de desembolso. Se exigirán las coberturas del estudio previo, la información de subcontratación, los documentos de movilización sanitaria y las actas individuales de entrega directa.

El incumplimiento de condiciones clínicas, documentales, logísticas o técnicas dará lugar a corrección, reposición o aplicación de los mecanismos contractuales correspondientes, observando el debido proceso. Los cambios de proveedor, equipo esencial, cronograma de distribución o actividades requerirán autorización cuando así lo establezcan los términos, sin convalidar alteraciones al objeto o a la destinación de recursos comunitarios.



JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios del Ariari

Proyecto: Andrea P. Cabanzo